



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de mayo del 2023.

VISTO: informe N° 025-2023-MDCH-UF/ATT, de fecha 10 de mayo de 2023; informe N° 201-2023-JCAH-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 591-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 22 de mayo de 2023; informe N° 0557-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe Legal N° 0370-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

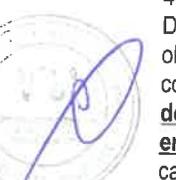
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; así mismo, el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del





encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario:

Que, mediante informe N° 025-2023-MDCH-UF/ATT, de fecha 10 de mayo de 2023, el Formador y Evaluador de Proyectos de la MDCH- Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, solicita encargo interno para tramitar el Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de la fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar los cuales son necesarios para la formulación del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MUYURINA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para lo cual se muestra a continuación el siguiente detalle:

ITEMS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Estudios especificaciones y/o información			5,000.00
1.1	Autorización de uso de agua ALA	1,000.00	1	1,000.00
1.2	Certificado de inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA)	2,000.00	1	2,000.00
1.3	Análisis físico químico bacteriológico de las fuentes	1,000.00	1	1,000.00
1.4	Test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar	1,000.00	1	1,000.00

Que, a través del informe N° 201-2023-JCAH-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos- Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, solicita habilito por encargo interno para realizar el trámite de Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de la fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MUYURINA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". En ese sentido solicita otorgar la opinión favorable para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle: **Responsable de encargo interno:** Econ. Nohelia Maricielo Peña Alzamora, identificado con DNI N° 77696771, con el cargo de Formador y Evaluador I de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; **número de cuenta bancaria:** 04-170-631019 (Banco de la Nación) **correo electrónico:** noeliamaricielopenaalzamora@gmail.com, **Celular:** 953507215;

Información presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
18 - CANON Y SOBRE CANON	241	Autorización de uso de agua ALA	2.6.8.1.2.1	S/ 1,000.00
18 - CANON Y SOBRE CANON	241	Tramite de certificado de inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA)	2.6.8.1.2.1	S/ 2,000.00
18 - CANON Y SOBRE CANON	241	Análisis físico químico bacteriológico de las fuentes	2.6.8.1.2.1	S/ 1,000.00
18 - CANON Y SOBRE CANON	241	Test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar	2.6.8.1.2.1	S/ 1,000.00
TOTAL				S/ 5,000.00

Que, con Informe N° 591-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 22 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, emite pronunciamiento sobre el habilito de fondo por encargo interno para tramitar el Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de la fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar, al jefe de la Oficina General de Administración (e) C.P.C Ruthbel Monares Espinoza, donde refiere que la solicitud para tramitar el Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de la fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar, este no sería posible realizar la contratación mediante la unidad de Logística, tratándose de un servicio exclusivo no relacionados a la oferta y demanda sujetos a las contrataciones, por lo que corresponde realizar el habilito de fondo por encargo interno con la finalidad de llevar las actividades programadas, por lo que mediante memorándum N° 1089-2023-MDCH/OGA/RME, de la Oficina General de Administración de fecha 22 de mayo del 2023, se remite el expediente al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la certificación del crédito presupuestario

Que, mediante informe N° 0557-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 23 de mayo de 2023, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite ante el Gerente Municipal de la MDCH, el informe N° 221-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2524, por un importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para habilito de encargo interno conforme memorándum N° 1089-2023-MDCH/OGA/RME; refiriendo que cada residente de proyecto y/o actividad es responsable dentro de su competencia de la ejecución presupuestal de actividades en función al presupuesto institucional modificado (M 2023), gasto afectado a la meta 0241, : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MUYURINA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

SEC-FUN	0241
FTE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



N°CCP	0000002524
IMPORTE TOTAL	S/5,000.00

Que, Mediante Informe Legal N° 0370-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente conclusión: declárese PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno, con la finalidad de cubrir el pago de gastos para tramitar el Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de las fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS a aplicar, gasto afecto al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MUYURINA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, mismos que sirven como antecedente y visto bueno, en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución de otorgamiento de habilito de fondos por Encargo Interno.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho), demás normas conexas y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago de gastos del trámite de Certificado de Autorización de uso de agua ALA, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), análisis físico químico bacteriológico de las fuentes y test de percolación para la tecnología de UBS, para el: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MUYURINA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", a nombre del formulador/evaluador III del proyecto precitado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designado mediante Memorandum N°1147-2023-ORH-OGA-MDCH/JCFP, **Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora**, identificado con DNI N° 77696771, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **gasto que será afectado según el siguiente detalle:**

SEC-FUN	0241
FTE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
N°CCP	0000002524
IMPORTE TOTAL	S/5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno de 16 folios a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GM/J.D.F.M.
C.C
Alcalde(a)
OGA
U. Tesorería
U. contabilidad
Responsable
Esp. Adm./STA